



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía

N° 0017-2025-MDA/A.

Acocro, 20 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO.

VISTO:

El informe N° 0003-2025-MDA/GM, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Especialista (e) de la Oficina de Recursos Humanos, que solicita aprobación bajo acto resolutivo el Rol de vacaciones para el año fiscal 2025 de los Servidores públicos en los Regímenes del D.L. N° 1057 y 276 de la municipalidad distrital de Acocro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0003-2025-MDA/GM, de fecha 17 de enero del 2025, el Especialista de la Oficina (e) de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Rol de Vacaciones de los Trabajadores pertenecientes a los regímenes del decreto legislativo N° 276 y 1057 de la municipalidad distrital de Acocro;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al ("...") descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 10. Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, en este sentido, nos remitimos a lo expresado en los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GG-OAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH emitidos por la Autoridad del Servicio Civil, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca en caso el vínculo laboral culmine. Por lo tanto, la "remuneración vacacional" constituye el pago que se hace al servidor con ocasión del goce efectivo de su derecho a vacaciones; mientras que la "compensación vacacional" es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado);

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Ahora bien, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, no obstante, se llegó acordar entre el servidor y la entidad, sobre el rol de vacaciones de los servidores de la entidad en el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, por lo que se debe aprobar mediante acto administrativo de alcaldía, el rol de vacaciones de los servidores públicos pertenecientes a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, y 1057, correspondiente al periodo 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL ROL DE VACACIONES correspondiente al Periodo 2025 de los trabajadores bajo la modalidad del DECRETO LEGISLATIVO N° 276, y DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, de la Municipalidad Distrital de Acocro; los mismos que se detallan en el anexo 1, que forman parte de la presente Resolución.;

EMPLEADOS PERMANENTES D.L. N° 276

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES DE VACACIONES
01	HUACCACHI LLAMOCCA, BRUNO	D.L. N° 276	FEBRERO
02	SILVA CANCHARI, AUREA	D.L. N° 276	SETIEMBRE
03	MENDOZA CANCHARI, MAXIMO	D.L. N° 276	JUNIO

EMPLEADOS PERMANENTES D.L. N° 1057

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES DE VACACIONES
01	MOROTE TUPIA, OCTAVIO	D.L. N° 1057	AGOSTO
02	HUAMÁN JANAMPA, WILBER	D.L. N° 1057	MARZO
03	PALOMINO GUTIERREZ, OSCAR	D.L. N° 1057	JULIO

EMPLEADOS CAS D.L. N° 1057

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES DE VACACIONES
01	CURAHUA ANAYA, NESTOR	D.L. N° 1057	MARZO
02	MENDOZA CISNEROS, JHON WILDER	D.L. N° 1057	JUNIO
03	CUTI CCENTA, MARCELINO	D.L. N° 1057	SETIEMBRE
04	RAMOS QUILCA, YURI GERSON	D.L. N° 1057	JUNIO
05	CUSIATADO SANTIAGO, FREDDY	D.L. N° 1057	FEBRERO
06	ARONE CASAS, EVELYN ANGELICA	D.L. N° 1057	MAYO
07	DIPAZ ALACUTE, JHONATAN	D.L. N° 1057	AGOSTO
08	DIPAZ CANDIA, MAYCOOL CARLYNS	D.L. N° 1057	ABRIL

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el presente Rol de Vacaciones se ejecutarán en el Periodo 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución, a las áreas pertinentes y a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la página web www.muniacocro.gob.pe de la Municipalidad distrital de Acocro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- ESP. RRHH
- Interesados
- Archivo 2025

MVDS/agv.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE